



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220 – 2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de Julio de 2018

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA:

VISTO:

El Informe N° 0283-ABAST-MDPN/2018 de fecha 16/07/2018 del Área de Logística y Abastecimiento, donde solicita se designe a los Miembros Titulares (03) y Suplentes (03) para Conformar el Comité de Selección para la Contratación del Servicio de: **“Rehabilitación y Mantenimiento de Rompemuelles en el AA. HH. San Isidro, Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha – Ica”**, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Aprobado por Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056 – 2017 – EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los Integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los Nombres y Apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada Miembro Titular y su Suplente (.....);

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los Miembros del Comité de Selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (.....);

Que, el Párrafo 02, del Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la Información Técnica y Económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, el Párrafo 03, del Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Aprobado por Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056 – 2017 – EF, normas complementaria y conexas sobre la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción y ejecución del proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N° 004 – 2018 – MDPN/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) para la Contratación del Servicio de: **“Rehabilitación y Mantenimiento de Rompemuelles en el AA. HH. San Isidro, Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha – Ica”**, dentro de los márgenes establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

ING. CARLOS FERNANDO MASCO LEVANO	DNI N° 21857646	Presidente Titular
PATRICIA KATTERINA SOTELO MAGALLANES	DNI N° 40649236	1er. Miembro Titular
CPC JORGE FERNANDO CHANG YAURI	DNI N° 21462745	2do. Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. MAXIMO SALVADOR YATACO	DNI N° 21868608	Suplente del Presidente.
HENRY JESUS ORTIZ PALOMINO	DNI N° 41140164	Suplente del 1do Miembro.
CPC JUAN JOSHELIN UCHUYA HERNANDEZ	DNI N° 21573456	Suplente del 2do Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Selección el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en la legislación referida a las contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros designados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

BETSY TORRES SOTELO DÍAZ
 GERENTE MUNICIPAL